CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

ACUERDO No. 36

De 19 de abril de 2005

"Por el cual se autoriza al Señor Alcalde a negociar y contratar directamente con la empresa SERVICIOS GENERALES DE PANAMÁ, S.A., la prórroga del contrato No.103-2004 para el servicio de mantenimiento de la fuente de la Plaza Remón Cantera y la inclusión de trabajos adicionales".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus Facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá excepción de cumplimiento del requisito de selección de contratista y autorización para negociar y contratar directamente con la empresa Servicios Generales de Panamá, S.A., la prórroga del contrato para el servicio de mantenimiento de la fuente ubicada en la Plaza Remón Cantera y la inclusión de trabajos adicionales;

Que mediante contrato No.103-2004 la empresa Servicios Generales de Panamá, S.A., quedó obligada formalmente a llevar a cabo los trabajos de servicio de mantenimiento de la fuente de la Plaza Remón Cantera, por un término de un año contado a partir del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004;

Que se requiere continuidad del servicio de mantenimiento de la fuente de la Plaza Remón Cantera toda vez que al no brindarse, peligra su funcionamiento;

Que la Gerencia de Servicios mediante memo No.GS.022/05 de 7 de enero 2005, presentó informe solicitando la prórroga del contrato con la empresa Servicios Generales de Panamá, S.A., por un período adicional de un año (1), contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del presente año;

Que la Gerencia de Servicios a través de la Subgerencia de Ornato y Medio Ambiente, ha solicitado se incluyan actividades adicionales necesarias para el buen funcionamiento de la fuente Remón Cantera, los que suman un monto adicional de VEINTE MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS CON 93/100 (B/.20,906.93), más la suma de MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 35/100 (B/.1,045.35) en concepto de cinco por ciento (5%) de ITBMS (Ley 61 de 2002);

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 58 de la Ley 56 de 27 diciembre de 1995, no es necesario la celebración del procedimiento de selección de contratistas cuando se trate de contratos que constituyen simples prórrogas de contratos existentes;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) ha reiterado, mediante notas No.CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No.CENA/111 de 15 de mayo de 2000, que la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995 sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que debe constar en un Acuerdo del Consejo Municipal;

Que el artículo 4 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, faculta al Alcalde a adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado por el Consejo.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al Señor Alcalde para negociar y contratar directamente la prórroga del contrato No.103-2004 para el servicio de mantenimiento de la fuente ubicada en la Plaza Remón Cantera por un monto de hasta QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 24/100 (B/.15,717.24) y la inclusión de los trabajos adicionales, por un monto total de hasta VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

DOS BALBOAS CON 30/100 (B/.21,952.30), incluido el cinco por ciento (5%) en concepto de ITBMS.

Artículo Segundo: Cárguese el gasto a que se refiere el artículo primero de este acuerdo a la partida presupuestaria No. 5.76.1.90.01.01.01.525, para la vigencia fiscal del año 2005.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Presentado a la consideración de la Honorable Cámara Edilicia por el Señor Juan Carlos Navarro Q., Alcalde.

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. SENEN MOSQUERA

EL SECRETARIO GENERAL,

LIC. JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

md.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Panamá, 27 de abril de 2005

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO